

ALTA MAR

Espacio marino que comprende todas las aguas no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial, en las aguas interiores ni en las aguas archipelágicas; sometido al principio rector de su reconocimiento como un espacio de interés internacional, que prohíbe su apropiación soberana, prescribe su uso abierto a todos los Estados sean ribereños o sin litoral, cuyos buques quedan sometidos a la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón, y que comprende bajo ciertas condiciones y excepciones un conjunto de libertades de uso, entre las que destacan las libertades de navegación, sobrevuelo, pesca e investigación científica.

Delimitaciones

Alta mar: es de uso común para todos los países, en donde rige la igualdad entre todos ellos. Tal uso abarca libertades tales como de navegación, sobrevuelo y pesca. No obstante tales usos debe corresponder a fines exclusivamente pacíficos y enmarcarse dentro de las normas que la comunidad internacional ha acordado para ello, sea para proteger a las especies que allí habitan o para preservarlo libre de contaminación. Esta Convención es tomada en cuenta como el marco y base de todo instrumento futuro que se proponga definir aún más los derechos y compromisos sobre los océanos.

Referencia:

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.